



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Lámud, 28 de mayo de 2025

VISTO:



El Informe N° 208-2025/MPL-L/GDS de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, solicita evaluación y aprobación para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ en el distrito de Lámud; el Acuerdo de Concejo N° 047-2025-MPL-L/CM tomado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre del 2005; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el **numeral 6) del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972**, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el **Artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”**, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el **artículo 2° de la Constitución Política del Perú**, reconoce los Derechos Fundamentales de la Persona, estableciendo en sus incisos lo siguiente: 2) igualdad ante la Ley, 4) a las libertades de Información, Expresión y difusión del pensamiento, 17) A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; el mismo marco normativo también reconoce el Derecho a la Protección de la Salud, la Educación y al Trabajo. Respecto a la prioridad que debe tener la comunidad y el Estado, se señalan como grupos poblacionales a los niños, adolescentes, madres y, ancianos en situaciones de abandono;



Que, la **Ley 28044, Ley General de Educación**, establece como un fin de la educación peruana, formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa; así mismo articula los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la prevención de situaciones de riesgo de las y los estudiantes. El MINEDU tiene la función de asegurar, desde una perspectiva intersectorial y en una acción conjunta con los demás sectores del gobierno nacional, la atención integral de las y los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado;

Que, el **Código de los Niños y Adolescentes - Ley 27337**, establece a cerca de la protección y promoción de los Derechos sobre la base del Interés Superior del Niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación; así mismo reconoce que la niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades;

Que, el **Decreto Supremo N° 027-2007-PCM**, en cuanto a lo referido a Materia de Juventud, establece lo siguiente:

- Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado. 3
- Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud.
- Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.
- Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como al acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y comunicación.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud orientados específicamente a la población juvenil, garantizando un clima de confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales, legales y económicas que impidan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud.
- -Desarrollar planes, programas y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.
- Fortalecer las capacidades de los jóvenes rurales e indígenas en sus espacios sociales y políticos locales, así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo sus culturas e identidades.
- Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico “Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes”;

Que, mediante El Informe N° 208-2025/MPL-L/GDS de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ, en el distrito de Lámud, con la finalidad de proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover conductas y estilos de vida saludables y se les facilite el uso productivo y recreativo del tiempo libre, así como la de fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida en general promoviendo su desarrollo pleno;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; en atribución de las funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MPL-L/A, de fecha 28 de junio del 2024; de conformidad con el mandato legal conferido y en ejercicio de sus funciones y atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL - CDJ en el distrito de Lámud, con la finalidad de proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover conductas y estilos de vida saludables y se les facilite el uso productivo y recreativo del tiempo libre, así mismo dar cumplimiento a los productos establecidos en el Premio Nacional Sello Municipal 2025 – Novena Edición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Órgano de Control Institucional, y las instancias administrativas de la entidad, para conocimientos y fines pertinentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 80402651